

IMPRIMIR

**DIALOGOS ARGELINOS
O
CONVERSACIONES ENTRE UN
ECLESIASTICO Y UN ARABE SOBRE LA
LEY Y VOTO DEL CELIBATO**

JOSE MARIA BLANCO WHITE

Editado por
elaleph.com

ã 1999 – Copyright www.elaleph.com
Todos los Derechos Reservados

Invasión de mi provincia por los franceses en junio de 1808, y no teniendo yo cura de almas, ni motivo alguno que cohonestase mi permanencia en países ocupados por enemigos, determiné abandonar mi patrio suelo, mientras gimiese bajo la esclavitud. Para ello recogí algunas alhajas y ropa, el breviario, y 13.000 reales que me proporcionaron mis ahorros y varios de mis amigos. Llegué a la costa con muchos trabajos, y no pocos peligros, y me embarqué en un buque inglés. Navegábamos felizmente; mas a los dos días nos cargó un temporal tan recio, que nos vimos precisados a entrarnos en Argel para evitar un naufragio, que de otro modo hubiera sido inevitable, según nos aseguró el piloto.

Cuál sería mi sorpresa en estas circunstancias, lo dejo a la consideración del lector. ¿Un clérigo en Argel? Me decía yo a mí mismo: ¿que será de mí? Mi religión, mis ropas clericales, la ignorancia del idioma, la poca cultura de estas gentes, todo me anuncia que aquí acabaré de perder mi tranquilidad, mi dinero, y, lo que es peor que todo, mi salud.

Absorto estaba yo en estas reflexiones, cuando se llegó a mí un árabe muy respetable que se había acercado entre otros, y en excelente castellano me dijo: «deponed esos temores, y serenaos, señor cura. Precisamente venís a mi país y a mi casa, en donde podréis estar con seguridad todo el tiempo que gustéis. La embarcación se repondrá de los daños que haya sufrido, y seguirá su rumbo, y entonces, si no os acomodare permanecer aquí, podréis determinar vuestro viaje».

Como el que pierde el camino en una noche oscura, y de repente oye el sonido de campanas que le anuncian la proximidad del pueblo, así oí yo el metal de aquella voz consoladora, y, volviéndome a él: «Seáis quien fuéreis, le dije, no puedo menos de alabar a Dios, y de daros gracias por el consuelo que habéis derramado en mi corazón con vuestras palabras. Dios os pague la hospitalidad que me ofrecéis; yo la acepto de buena voluntad; mas desde ahora sabed que por muy grande que sea mi gratitud, nunca podré pagaros debidamente, y como merecéis, este gran beneficio. ¡Ojalá profesárais mi religión! Este es el

premio que os deseo; mas la fe es don de Dios: él os la dé, y así se lo pido».

Parecía que el árabe estaba muy atento a las expresiones con que yo le manifestaba mi reconocimiento, y, después de mirarme algún rato sin decir palabra, al fin me contestó: «señor cura, no os toméis pena, que yo no hago más que lo que debo, al ofrecer auxilios a un necesitado. Por lo demás, tiempo tenemos, y hablaremos cuanto nos ocurra».

Luego que llegamos a la casa de mi bienhechor, fui alojado en un aposento magnífico. En él estuve dos días asistido con todo el esmero y cuidado que pudiera merecerle un hermano. Pasado este tiempo vino a visitarme, y dimos principio a las conversaciones siguientes.

Diálogo I **Entre un eclesiástico y un árabe.**

Ecl.- ¡Por fin os vemos, gracias a Dios!

Ar.- ¿Había de venir a interrumpir vuestro sosiego cuando más lo necesitabais?

Ecl.- Sea así, pero mi inquietud no se calmará tan fácilmente.

Ar.- ¿Queréis algún otro género de auxilio?

Ecl.- No, no hablo en ese sentido, sino porque no sosegaré hasta pagaros el beneficio recibido.

Ar.- No hay que pensar en eso. Sosegaos, estad aquí el tiempo que gustéis, y partid cuando os acomode. Por lo demás mi situación es tal, que no echaré de menos esos beneficios con que queréis recompensar los míos.

Ecl.- Si yo hablara de bienes temporales, vendría muy bien esa respuesta; mas son otros los que yo os deseo.

Ar.- Si habláis de bienes eternos, os diré que son una paga muy superior al beneficio.

Ecl.- No hay duda; mas es la que debo desearos, porque ciertamente es una lástima que hombre que posee vuestras virtudes sociales, no goce de las que presta la revelación.

Ar.- Este asunto es muy alto. La fe es un don de Dios, y la vocación a la gracia es enteramente gratuita, como vosotros decís; y así lo mejor es ponerse en manos del Altísimo, quien cuidará de nosotros más de lo que pensamos.

Ecl.- Es cierto, mas también lo es que Dios se vale de sus criaturas para obrar estas mudanzas maravillosas, y acaso podría ser éste el momento en que se verificase vuestra vocación, mayormente siendo yo un ministro de su religión.

Ar.- Para esto sería necesario entrar ahora en cuestiones de religión.

Ecl.- ¿Y qué inconveniente puede haber en ello?

Ar.- Dos tengo yo. El primero, que habiendo por circunstancias extraordinarias que aquí no son del caso, estudiado perfectamente el sistema de revelación, y examinado con mucha detención vuestra teología, está de más en mí toda disputa y toda ilustración que venga de fuera. Dejemos, pues, esto a la gracia. El segundo es que estoy prevenido contra todo eclesiástico, y con fundamento; porque hombres que son ciegos para sus propios intereses, no podrán ser muy Argos tratándose de los ajenos. Por tanto será mejor que yo os agradezca vuestros buenos deseos, y descansemos por ahora.

Ecl.- No trato de molestar, ni me persuado pueda daros más conocimientos que los que decís tenéis sobre la religión, puesto que aseguráis el estudio profundo que de ella habéis hecho; mas esa ceguedad de que nos culpáis a todos los eclesiásticos, no puede menos de llamarme mucho la atención.

Ar.- Para satisfacer esa curiosidad sería necesario entrar en cuestión, y no habiendo yo aceptado la que me proponíais, no es justo que os provoque a otra.

Ecl.- Pero notad que hay una gran diferencia, porque yo acepto la vuestra con muy buena voluntad. Deseo oíros. El modo en que habláis nuestra lengua; lo que me decís del estudio que habéis hecho de nuestros sistemas teológicos, el modo de raciocinar que advierto en vos, tan diverso de lo que promete esa cimitarra y turbante, todo exalta mi curiosidad en extremo. Hablad pues, y no me creáis capaz de resentirme de vuestros argumentos, sean cuales fueren, con tal que como espero de vuestros modales, sean razones y no burlas.

Ar.- Estad seguro de eso, y con tal que por más que os admire lo que oigáis y veáis en mí, nada preguntéis sobre mi historia, yo entraré en la discusión con mucho gusto.

Ecl.- Yo os lo prometo. Empecemos, pues, y decidme qué ceguedad es de la que habláis.

Ar.- ¿No os es gravoso el celibato?

Ecl.- Suponed por un instante que sí, y continuad.

Ar.- ¿Y quién os ha impuesto ese yugo?

Ecl.- ¿Quién puede dudarlo? La religión, la Iglesia, nosotros mismos. Cuando digo la religión, hablo del Nuevo Testamento, porque el Viejo para nada viene al caso en esta materia.

Ar.- Ya lo supongo. Pero en el Nuevo Testamento ¿dónde está ese precepto? Porque yo leo en San Pablo: De virginibus praeceptum Domini non habeo; consilium autem do.

Ecl.- Ya lo habéis respondido: es un consejo; y así no entiendo a qué viene el preguntar dónde se halla el precepto.

Ar.- Según eso observáis el celibato como un consejo.

Ecl.- ¿Quién lo duda?

Ar.- Podéis, pues, dejarle de observar cuando os parezca, y seréis solamente imperfectos por esta inobservancia.

Ecl.- No, porque lo observamos por voto, o por ley y de consiguiente, la transgresión es un crimen.

Ar.- ¡Lástima es que sea un crimen lo que pudiera ser solamente una imperfección! Pero ¿cómo ha de ser? Vuestra Iglesia ha querido como enmendar la plana a Jesucristo, y llevar este asunto más allá de lo que Él indicó. Mas decidme ¿quién os ha dado facultad para hacer este trastorno? Pues qué ¿no podáis observar el consejo sin elevar a precepto por medio de un voto, o de una ley?

Ecl.- Cuando hacemos este voto, o nos sujetamos a esta ley, tenemos libertad porque nadie nos fuerza a ello, y hacemos este sacrificio en obsequio de Dios.

Ar.- ¡Ya! Con que si yo tomo este alfanje, y con libertad, y sin que nadie me fuerce, me quito la vida o me corto una pierna en obsequio de Dios, haré una gran cosa, ¿no es esto?

Ecl.- No, porque nuestra vida y nuestro cuerpo son de Dios, son dones suyos, de los cuales no podemos disponer sin un expreso mandato divino; como, por ejemplo, cuando los sacrificamos por la fe y las buenas costumbres.

Ar.- ¡Y qué! ¿La libertad, y nuestras naturales inclinaciones, no son también dones de Dios, como la vida y los miembros del cuerpo? ¿Por qué, pues, las sacrificáis, sin que Dios os haya impuesto tal precepto? ¿Con qué será pecado cortarse un dedo en obsequio de Dios,

y será obsequiar a Dios privarse de su libertad y de sus inclinaciones naturales por medio de un voto o de una ley! ¿En dónde estamos, señor cura? ¡Vosotros no véis estas contradicciones, y queréis ser respetados de los hombres como maestros! Decidme si no ¿a dónde hay ni el menor vestigio en todo el Nuevo Testamento que autorice este trastorno de elevar a precepto el consejo para su observancia?

Ecl.- ¡Jesucristo ha dado tantas pruebas de que amó la virginidad!

Ar.- Y sin embargo a ningún estado la mandó, y vosotros os adelantáis a imponeros este yugo, tan apretadamente que sólo a fuerza de crímenes podéis romperle o sacudirle.

Ecl.- Pero si así no fuese ¿quiénes serían seguidores del consejo? O ¿cuántos permanecerían constantemente en su observancia?

Ar.- Suponed que no hubiese ninguno, o que dejasen de observarle ahora los que antes se hubiesen ejercitado en él, ¿no es ésta la naturaleza del consejo? ¿Y qué inconveniente ni qué trastorno se seguiría al estado, ni a la religión, ni a la Iglesia de esta manera de observancia?

Ecl.- Pienso que se seguirían muchos.

Ar.- No paséis adelante. Si así fuera, hubiera dicho Jesucristo: «los que traten de agradarme con la práctica del consejo evangélico, han de observarle de tal manera que en ningún tiempo podrán abandonarle sin ser criminales, se han de privar de su libertad en obsequio mío, han de ligarse con un voto indisoluble, o sujetarse a la fuerza que impone una ley». No habiendo Jesucristo dicho estas palabras ni otras equivalentes, no hallándose tampoco en todo el Nuevo Testamento el menor vestigio de este modo de observancia, es claro que no hay mandato divino que la prescriba en estos términos. Debe, pues, quedar como consejo, y de consiguiente, los que hoy lo practican pueden mañana dejar de practicarlo, sin ser criminales por la omisión, y mereciendo solamente la nota de imperfectos. Todo esto prueba que Jesucristo no vio esos inconvenientes que vosotros véis, o afectáis ver, con injuria del fundador de la religión.

Ecl.- Con que toda la fuerza del argumento consiste en la libertad del hombre ¿no es así?

Ar.- Así es. La libertad del hombre es la facultad que tiene de hacer todo aquello que no es contrario a la ley eterna y natural, y a las inclinaciones naturales, que Dios le dio. Y toda ley humana, o institución, o acción posterior que le prive de esta facultad, es nula e injusta, como contraria a la ley eterna y natural. Si se dice que en esto no se priva el hombre de su libertad, sino del ejercicio de ella, os responderé que la libertad que le queda solamente puede ser objeto de algunas vanas cuestiones escolásticas; mas los hombres que piensan, y no se pagan de palabras, no podrán menos de mirar como un don funesto una libertad que no puede ponerse en ejercicio, sin crímenes y sin infamia.

Consiste también la fuerza en que el hombre no puede privarse de sus dones y potencias naturales de alma o cuerpo, y de la libertad de usar de ellos con arreglo a sus fines, ni aun en obsequio de Dios, sin que preceda un mandato divino que así se lo ordene. Del mismo modo que no puede quitarse la vida, ni dejársela quitar de otro, ni mutilarse, sin que le conste que Dios se lo manda, como sucede en el martirio. Lo demás no es obsequiar a Dios, sino injuriarle.

Ecl.- ¿En el matrimonio no se priva el hombre en obsequio de su consorte de la libertad de unirse a otra persona? ¿Por qué, pues, no ha de poder igualmente hacer este sacrificio en obsequio de Dios, cuando se dedica al monacato o clericalo?

Ar.- Porque en el primer caso hay un precepto divino, y en el segundo no. A los casados ha dicho Dios expresamente: lo que Dios unió, el hombre no lo separe, y por esto sacrifican mutuamente la libertad de unirse a otra persona, viviendo la primera. Mas ¿a dónde hay tal precepto divino para los que se dedican al estado eclesiástico, secular o regular? ¿Lo habéis visto en alguna parte?

Ecl.- Precepto divino ciertamente que no le hay, y si le hubiera, dejaría el celibato de ser consejo; pero precepto eclesiástico, sí.

Ar.- Allá llegaremos, y se examinará este punto con toda la detención que gustéis. Siguiendo ahora la comparación digo que no hay ni puede haber tal semejanza, porque, además del precepto divino que hay en el matrimonio, es inmensa la diferencia entre éste y el

celibato. En el matrimonio se priva el hombre de su libertad para satisfacer sus deseos naturales y propagar la especie; mas en el celibato, para ir contra estas mismas inclinaciones naturales y anteriores a todo pecado y corrupción que se suponga. El matrimonio es de ley natural, y el celibato no. La conservación de la especie, y todo lo que a ella dice relación, ha entrado en gran manera en las miras y en el sistema del Criador, y a estas miras y a este sistema es diametralmente opuesto el celibato. Es necesario, pues, distinguir las materias o cosas de las que el hombre puede disponer, y sobre las cuales puede ejercitar su libertad; porque ¿quién duda que de las cosas usuales y que están a su alcance, como los bienes de fortuna, puede el hombre disponer a su arbitrio, mientras no quebrante ninguna ley ni perjudique intereses de otro? Pero no puede privarse de sus dones naturales de alma o cuerpo sin mandato expreso divino. Porque no hay medio: si yo, sin este mandato, puedo privarme de mi libertad en obsequio de Dios, puedo igualmente, en obsequio suyo y sin mandato, mutilarme cuando me parezca que obro bien en practicarle así. Dije mientras no quebrante ninguna ley ni perjudique intereses de otro, porque ni aun de los bienes de fortuna puedo yo disponer, si perjudico con mis contratos a mis hijos, o a cualquiera otra persona que tenga a ellos un derecho anterior, o si quebranto alguna ley natural o divina. Pero me llaman mis ocupaciones, y pues aún no está concluida la carena del buque, mañana continuaremos.

No había yo hecho nunca, ni oído a nadie, estas reflexiones. Me parecieron exactas; pero por otra parte tenía tantos motivos para respetar el celibato, cual se nos exige, que suspendí todo juicio, y contentándome con escribir lo que el árabe había dicho, determiné no hacer ninguna reflexión anticipada hasta acabarle de oír. Al siguiente día, después de saludarnos dimos principio al

Diálogo II

Ecl.- Hablemos ahora del precepto eclesiástico del celibato, si os parece ya tiempo oportuno.

Ar.- Juzgo que antes de llegar a este examen nos faltan otras consideraciones. Ya hemos ve alma o cuerpo, sin un expreso mandato divino. Estamos también de acuerdo en que Jesucristo manifestó lo apreciable que le eran la virginidad y el celibato, y que como cosas superiores y más excelentes que el matrimonio, las aconsejó. Y por último hemos convenido en que no hay vestigio alguno en todo el Nuevo Testamento por donde se infiera que los seguidores del consejo deban ligarse por voto o por ley para observarle, trastornando de este modo su naturaleza y elevándole a precepto. Como este trastorno se ha hecho por derecho humano, esto es, por leyes puramente eclesiásticas, parece que el orden de las ideas nos debía conducir naturalmente a mirar este punto bajo el aspecto del derecho humano. Mas yo creo que para entrar en esta cuestión con más claridad, y resolverla con más expedición, convendría no dejar por tocar ninguna idea de la virginidad y el celibato que tuviese relación con el derecho natural. Por esta razón debemos examinar, primero, si son virtudes. ¿No os parece que éste es el orden?

Ecl.- Si hubiera lugar a la duda convendría en ello, mas ¿quién puede dudarlo? Ya San Jerónimo refutó completamente a Joviniano y Vigilancio, y quedó triunfante esta causa.

Ar.- Sí, triunfaría ciertamente, pero sería de los errores de estos dos herejes. Mas como aquí no tratamos de errores, no vienen al caso San Jerónimo, ni Joviniano, ni Vigilancio. Confesamos la excelencia y superioridad de la virginidad y del celibato sobre el matrimonio, el aprecio que hizo de ella Jesucristo, y el consejo que dio. No entiendo, pues, a qué viene esa observación. Pero sigamos. No hay más que tres clases de virtudes: intelectuales, morales y teologales. ¿A cuál de estas clases pertenecen?

Ecl.- No hay duda que ni son virtudes intelectuales ni teologales; debe, pues, quedar como cosa indudable que son virtudes morales.

Ar.- Vosotros que leéis tanto a Santo Tomás de Aquino, ¿ignoráis qué quiere decir virtud moral?

Ecl.- Me acuerdo muy bien que en el artículo 1º de la cuestión cincuenta y ocho de la primae secundae dice que, para entender lo que quiere decir virtud moral, conviene saber qué significa la palabra mos. Que ésta unas veces significa costumbre, y otras inclinación natural o casi natural para hacer alguna cosa, y que la virtud moral se llama así de la palabra mos tomada en la segunda acepción, esto es, según que significa inclinación.

Ar.- Según esa doctrina, virtud moral quiere decir virtud natural, o que encuentra disposición en la naturaleza.

Ecl.- Ciertamente.

Ar.- ¿Y son los hombres inclinados por naturaleza al celibato, o a la virginidad?

Ecl.- No.

Ar.- Luego no son virtudes naturales, y por consiguiente no son morales. La naturaleza inclina a la unión y a la propagación, aun antes de todo pecado original, porque este deseo o inclinación lo imprimió Dios en el hombre inocente, y para que lo satisficiera con honestidad y santidad instituyó desde el principio el lazo indisoluble del matrimonio de uno con una. ¿Cómo, pues, podrán llamarse virtudes morales la virginidad y el celibato, cuando no solamente no son naturales, sino que están diametralmente en oposición con los deseos naturales e inocentes que Dios puso en la naturaleza desde el principio?

Ecl.- Confieso que la reflexión me hace fuerza, porque aunque me ocurre la idea de la concupiscencia y del desorden...

Ar.- Para eso sí que hay virtudes morales, para refrenar el desorden de la concupiscencia; para eso están la castidad, la continencia, el pudor, etc. Porque la naturaleza inclina al orden, y ved aquí la segunda prueba de lo que voy diciendo.

Ecl.- Veámosla.

Ar.- La tomaremos del oficio de las virtudes. Cada una se opone a un vicio o desorden especial, y lo refrena y cohibe. De modo que donde se halla una especial razón de desorden o deformidad, allí hay alguna razón para poner una virtud especial y distinta de las demás. Sería muy fácil numerar los vicios, y las virtudes que le son opuestas, y conocer palpablemente que ninguna está ociosa, y que la práctica de todas ellas ordena al hombre para que viva según la razón y la ley natural. Esto supuesto, pregunto ahora ¿a qué vicios o desórdenes se oponen la virginidad y el celibato? ¿Cuáles son estos contrarios?

Ecl.- No me atreveré a oponerles los vicios de disolución, y sus conjuntos, como la gula, la ebriedad, la impudicia, etc., porque contra todos ellos hay especiales virtudes, la pudicia, la sobriedad, la abstinencia, etc. Es menester confesarlo de buena fe: lo que se opone a la virginidad y al celibato es el matrimonio, y ya veo la consecuencia que váis a deducir.

Ar.- Consecuencia es tan inmediata, tan legítima y tan forzosa, que vos mismo la habéis ya deducido. Si el matrimonio no es un vicio ni un desorden ¿cómo, por oponerse a él, el celibato, y la virginidad se llaman virtudes morales? Serán otra cosa como luego veremos, pero virtudes morales de ninguna manera. Y de aquí nace una consecuencia que al mismo tiempo es la tercera prueba de lo que vamos diciendo.

Ecl.- ¿Y cuál es?

Ar.- Es ésta. Toda virtud moral está mandada por ley natural, y el hombre está obligado por este mismo derecho a practicarlas todas, porque habiendo sido criado para vivir según la recta razón y el orden establecido por Dios, es un deber suyo evitar todos los pecados, practicando las virtudes que les son opuestas. Mas como la virginidad y el celibato no tienen por contrario a ningún vicio ni a ningún desorden, de aquí es que en llegando a este punto no encontramos pecados que evitar, ni virtudes que practicar en fuerza de esta ley. ¿Cómo, pues, podrán colocarse entre las virtudes morales?

Ecl.- ¿Pues qué son, según eso, o en qué clase las colocaremos? Convenís en que son más excelentes que el matrimonio, que Jesucristo

las practicó y aconsejó, y por otra parte demostráis que no son virtudes morales. ¿Qué cosa, pues, serán?

Ar.- Poco trabajo cuesta poner nombre a las cosas, conocida su naturaleza. Pero ni aun para esto necesitamos inventar nada por nosotros mismos. Jesucristo en el capítulo 19 de San Mateo, las llamó dones de Dios, que no da a todos sino solamente a aquéllos que quiere. *Non omnes capiunt verbum hoc; sed quibus datum est.* El apóstol, en el capítulo 7º de la 1ª carta a los de Corinto, dice: quiero que todos vosotros seáis como yo, pero cada uno tiene su don propio. También dice que son misericordias de Dios. Doy consejo como hombre que ha conseguido misericordia de Dios para serle fiel. Los Padres de la Iglesia los llaman dones sobrenaturales que no están incluidos en la ley: *quam nec natura suis inclusit legibus*, dice San Ambrosio hablando de la virginidad, que elevan a los hombres sobre su esfera, y los hacen ángeles, y otras cosas por este estilo. Si estáis versado en sus obras conoceréis si los cito con verdad o no.

Ecl.- No hay duda que así hablan.

Ar.- Ni podían hablar de otra manera. Podrán, pues, llamarse favores extraordinarios de Dios, misericordias y dones suyos, tanto más extraordinarios, cuanto más sobre la naturaleza que crió, los impulsos que la imprimió, y las leyes que en ella gravó para su conducta y gobierno. Dones que comunica extraordinariamente a algunas de sus criaturas, como y cuando le place, por ostentación de su omnipotencia, o acaso para otros fines que a nosotros se nos ocultan. En una palabra, es menester convenir que estos dones, o favores, están fuera de toda ley natural y divina; y que ni Dios en su creación, ni Jesucristo en su redención, han querido imponer a los hombres semejante precepto, sino que son operaciones de Dios secretísimas, de todo punto extraordinarias, e incapaces de sujetarse a cálculos, ni a reglas, ni a ley o estatuto alguno de los hombres.

De aquí inferiréis ¡cuán desviados van de la verdad, y cuán opuestos a las influencias de la naturaleza y del redentor, los hombres que han querido temerariamente poner la mano en este asunto, y crear para ello corporaciones y prescribirles reglas, exigiendo para profesar

ciertos estados la observancia de la virginidad o del celibato; y exigiéndola por votos o leyes; y exigiéndola perpetuamente hasta el último momento de la vida! ¡qué horror! ¡qué desgracia! ¡y qué consecuencias tan terribles!

Ecl.- ¡Basta! ¡Dejemos esto! ¡Ya lo veo todo!

Ar.- Dejémoslo, también yo me incomodo.

Fueron tantas las ideas que me ocurrieron con estas reflexiones que estuve por mucho tiempo distraído. Vuelto en mí, buscaba al árabe, pero ya se había ido. ¿Qué hombre es éste? decía yo entre mí. Mas sea quien fuere, él, hasta ahora, ha hablado la verdad, y en todas sus conversaciones parece que trae en una mano la ley natural, y en la otra el Evangelio. ¿Mas podrá hablar del mismo modo y sin deslizarse cuando descienda a tratar del derecho humano eclesiástico? Temo mucho que no; y siento en gran manera verme empeñado en una cuestión de la cual no sé yo cómo podré salir. Siempre me ha parecido durísima la disciplina de la Iglesia en este punto, pero nada más. Aquí he detenido el paso, y he cerrado los ojos para no ver las consecuencias; porque de nada sirve el ver, cuando la luz no sirve para obrar. Mas este hombre no ha de guardar en adelante moderación, y en fuerza de los principios evidentes, en que necesariamente hemos convenido, deducirá consecuencias terribles. Yo las veo de antemano ¿qué he de hacer? Dios es la misma verdad, y me ayudará, si este hombre es falaz y embustero.

Diálogo III

Ecl.- Ya estamos en tiempo de examinar esta materia bajo el aspecto del derecho humano eclesiástico.

Ar.- Ya es tiempo oportuno, pero os incomodasteis mucho ayer, y yo no quiero incomodar a nadie.

Ecl.- La verdad nunca puede incomodarme. Pero como su conocimiento trae consigo el de los errores y de sus tristes consecuencias, esto no puede menos de estremecer.

Ar.- La lástima es que quien pudiera poner la mano en esto y remediarlo, no trata de ello, sino que persevera constante en su sistema. Debiera entenderse ya que en este punto no ha prometido Jesucristo infalibilidad ni ha ofrecido su asistencia para evitar errores. La experiencia de lo que ha sucedido en todos los siglos, y el conocimiento de lo que se puede esperar hasta la consumación de ellos, podían ya abrir los ojos a los que pueden remediar estos males. Todos los inconvenientes que pudieran seguirse de observar el consejo con libertad y como consejo, son infinitamente menores que el grande inconveniente de la perdición de las almas, y de su ruina eterna. Esto enseña la caridad de Jesucristo, y la luz del Espíritu Santo. Para salvarlas, y no para perderlas, se puso en una cruz. Para facilitarles el camino, y no para poner tropiezos ni echar lazos, derramó su sangre por ellas. Amó la virginidad, la practicó, la aconsejó; pero nada más. A los hombres estaba reservado arruinar este edificio dándole más elevación; elevación que si la hubiera sufrido, se la hubiera dado el mismo que lo reedificó. Cuando pienso en estas cosas, y en la conducta tenaz de Roma, se me resbalan los pies como a David al ver la felicidad de los malos. Y por fin David entraba en el santuario del Señor, y allí entendía los misterios, y se aclaraban sus dudas, y se sosegaban sus temores. Pero en el punto de que tratamos no hay misterios que entender, ni dudas que aclarar, porque todo está claro; ni hay santuario a donde entrar, porque si el santuario es Jesucristo y su

ley, ésa está patente a todos, y en ella no encontramos más que lo que hemos dicho.

Decidme ahora ¿conocéis algún agente natural, sensible o insensible, racional o irracional, que, obrando según su naturaleza, se oponga al mismo Dios?

Ecl.- Eso es inconcebible. No puede ser.

Ar.- Pues ese gran secreto ha descubierto la Iglesia Romana.

Ecl.- ¡Cómo!

Ar.- ¿Cómo? Elevando el consejo a precepto. Los eclesiásticos desde que reciben el subdiaconado, y las personas de ambos sexos desde que hacen sus votos ¿pueden contraer, ni desear contraer matrimonio sin ser criminales?

Ecl.- No pueden ciertamente.

Ar.- Pues ved ahí agentes naturales racionales, que si obraran según su naturaleza se opondrían al mismo Dios, ofenderían al autor de la naturaleza misma. ¿No es ésta una filosofía muy sublime? ¿No es éste un descubrimiento muy saludable, y un semillero de virtudes y de salvación?

Ecl.- ¡Pero si el hombre se obliga voluntariamente, libremente!

Ar.- Esto es volver al principio, y lo extraño mucho, porque hasta ahora habéis manifestado buena lógica.

Ecl.- ¿Pero la Iglesia no tiene facultad de hacer leyes y de obligar a su observancia?

Ar.- Nadie lo duda. Mas esa facultad ¿de quién la ha recibido?

Ecl.- De Jesucristo.

Ar.- Y Jesucristo ¿ha dado a su Iglesia facultad de hacer leyes contra el derecho natural, y contra su expresa y manifiesta voluntad?

Ecl.- No, ciertamente.

Ar.- Pues si la ley del celibato y de la virginidad es diametralmente opuesta al derecho natural, y contraria a la voluntad de Jesucristo, que no quiso mandarla, sino solamente aconsejarla ¿cómo tiene la Iglesia facultad de imponer esta ley? Si Jesucristo hubiera querido que ciertas y determinadas personas, o ciertos y determinados estados, tuviesen esta obligación, muy dueño era y muy señor para

haberlo así dispuesto y ordenado; mas si no lo hizo, si solamente aconsejó, si dijo: non omnes capiunt, sed quibus datum est, si su apóstol dijo expresamente «yo no tengo precepto del señor, pero doy consejo», ¿cómo se manda esto por la Iglesia a ciertos estados? Es necesario estar ciegos para no ver en esto la violación más arbitraria de todo derecho natural y divino. Ved aquí cómo se ha convertido esto en un lazo; y cómo parece que el apóstol previó este abuso, cuando decía: «esto lo digo para vuestra utilidad, no para echaros un lazo».

Ecl.- Es cierto que Jesucristo a ningún estado ni persona impuso este precepto.

Ar.- Pues ¡qué! ¿La reparación del Redentor había de destruir la obra del Creador? El que venía a dar a los hombres la verdadera libertad ¿había de imponer a ninguno un yugo de esta especie? El que vino a levantar las puertas de hierro, con que teníamos cerrada la entrada al Reino de los Cielos, y a allanarnos el camino ¿había de haber puesto este muro casi impenetrable, y este tropiezo tan peligroso? ¡Ah señor! ¡cómo se injuria en esto al Salvador! ¡cómo se va su sangre por este conducto, y se desperdicia lamentable y desgraciadamente!

Ecl.- ¡Lamentablemente! ¡Desgraciadamente!

Ar.- Sí señor. La sanción de esta ley está fundada sobre la infracción más palpable de todo derecho, natural y divino. Pero hay más. No es esto sólo lo que hay que llorar.

Ecl.- ¿Qué más puede haber?

Ar.- Que la maestra de la verdad condenará estas verdades porque se oponen a su disciplina, disciplina suya propia, que no aprendió de Jesucristo ni de sus apóstoles. Sí señor, condenará estas verdades; y como si se tratara de un dogma de fe, o de un proyecto del decálogo, o de un mandato de Jesucristo, dirá: quod semper, quod ubique, quod ab omnibus, y alegrará la antigüedad de su disciplina. Y si se multiplican los crímenes, y si se dificulta la salvación, y si gran parte del género humano perece miserablemente, sibi imputent... siga la disciplina.

Ecl.- ¡Cosa horrorosa! Pero yo no la quiero oír más. Estoy obligado a respetar a la Iglesia.

Ar.- ¿Se os manda cautivar el entendimiento aun para estas cosas?
¿Se os prohíbe el examen de ellas?

Ecl.- No.

Ar.- ¿Os calificará la Iglesia, con justicia, de hereje, si decís que yerra en lo que no se le ha ofrecido infalibilidad?

Ecl.- Tampoco.

Ar.- Pues si aún no hemos examinado este punto más que en globo ¿por qué no hemos de continuar?

Ecl.- ¿Os queda más que decir?

Ar.- Nos queda que examinar la naturaleza de las leyes eclesiásticas, comparar con todas ellas esta ley singular, y considerar el valor de los motivos en que se funda. ¿Os parece todo esto de poca importancia?

Ecl.- No, sin duda. Prosigamos.

Ar.- Toda ley humana, civil o eclesiástica, debe ser justa. Esta es la primera propiedad que debe tener toda ley para merecer este nombre, y tener fuerza de obligar a los súbditos. Mas esta justicia ¿por dónde se mide? ¿cuál es el criterio, por medio del cual podamos conocer la justicia e injusticia de una ley para saber si merece, o no, este nombre? La conformidad o no conformidad con la ley eterna de Dios, y de consiguiente con la natural, que no es más que la impresión de la eterna grabada en el hombre. Ella es el ejemplar de toda ley, y ninguna puede ser justa, ni tener fuerza de obligar, sino en cuanto se conforme con la eterna. Mas ¿qué es la ley eterna? Es aquella, dice San Agustín, por la cual es justo que todas las cosas estén ordenadísimas; y él mismo en otra parte: es la razón divina mandando conservar el orden natural, y prohibiendo su perturbación. Ved ahora si la ley del celibato conserva o perturba el orden natural; si es o no diametralmente opuesta a las inclinaciones naturales del hombre, inclinaciones impresas por Dios anteriormente a todo pecado y corrupción. Y si pugna ¿en dónde está la conformidad de esta ley eclesiástica con la eterna, y la natural? Y si no hay tal conformidad ¿en dónde está la justicia? Y si no hay tal justicia ¿en dónde está la ley?

Ecl.- El raciocinio es exactísimo, y yo no sé cómo pueda contestarse.

Ar.- Con algarabías se ha contestado siempre; y no hay otro modo, ni puede haberle.

Ecl.- También hay otro.

Ar.- ¿Y cuál es?

Ecl.- Con excomuniones y con penas gravísimas.

Ar.- Tenéis razón.

Ecl.- ¡Y tanta! Por eso digo yo que por mucha verdad que digáis, para mí siempre es una ley que me obliga; y ¡desdichado, si afirmo lo contrario!

Ar.- De ese modo se llaman también leyes las voluntades del gran sultán. Si la cuestión se reduce a este estado, os aconsejo que observéis la tal ley; y que no contraigáis matrimonio, sino en el caso de mucha seguridad.

Ecl.- Os agradezco el consejo, pero ya no lo necesito. En otra edad hubiera corrido gran peligro con esta conferencia.

Ar.- Siguiendo nuestro raciocinio, digo que esta misma conformidad que debe tener la ley humana con la eterna y la natural, para ser justa, esa misma debe tener necesariamente con la ley divina positiva; de modo que si discrepa de ella, o es contraria, ni puede llamarse ley ni tener fuerza de obligar. Diciendo, pues, San Pablo que no había recibido del Señor precepto alguno de la virginidad o del celibato, toda ley humana que lo imponga es opuesta a la voluntad del que no quiso que hubiese tal precepto.

Ecl.- Acaso San Pablo hablaría en general de todos los fieles, y no precisamente contrayéndose a los ministros del culto. Y en este sentido, para aquéllos será consejo, y para éstos precepto.

Ar.- Pero San Pablo era sacerdote y obispo y apóstol, y dice sin distinción: yo no tengo precepto del Señor; mas doy consejo como hombre que ha conseguido misericordia de Dios para serle fiel. Claro está que San Pablo dice que observaba el celibato no por precepto que tuviese, sino por ser uno de aquéllos que había recibido este don extraordinario.

Ecl.- Los apóstoles, dice un Padre, o fueron vírgenes, o si tuvieron mujeres, las dejaron.

Ar.- Es un hecho. Pero esto prueba que practicaron el consejo. Nada hay aquí de derecho; y si no, decidme: estos mismos apóstoles que dejaron mujeres legítimas, si no las hubieran dejado, o si hubieran vuelto a cohabitar con ellas ¿hubieran sido criminales?

Ecl.- Imperfectos, desde luego.

Ar.- Eso nadie lo duda. Pero ¿hubieran sido criminales?

Ecl.- No me atrevo a asegurar tanto.

Ar.- Ni podéis; porque nadie es criminal sino quebrantando la ley, y ésa los apóstoles no la tenían. El celibato era entonces lo que debiera ser ahora, un consejo. Entonces no había más ley que la que decía el apóstol: *praeceptum Domini non habeo; consilium autem do.*

Ecl.- Pues qué ¿la ley del celibato no es de los tiempos apostólicos?

Ar.- Hasta principios del siglo cuarto, en que se celebró el concilio Iliberitano, no hubo tal ley. La continencia o el celibato de los ministros de la religión era un mero consejo. Ni los apóstoles, ni sus discípulos, ni los varones eminentes en virtud y ciencia de los tres primeros siglos se atrevieron a tocar el Evangelio en este punto. Conocían que la moral de Jesucristo era la más sublime que hasta entonces se había predicado en el mundo; y no soñaron que pudiese sublimarse más, inventando esta nueva y funesta obligación en que el hombre ofrece a Dios lo que no puede ofrecer racionalmente. No dudéis, pues, señor cura, que en los tres primeros siglos de la Iglesia el celibato se observó como quiso Jesucristo que se observase; esto es, como un consejo: lo practicaba el que quería, y el que no, no lo practicaba; mas nunca se obligaba a su observancia perpetua por medio de un voto o de una ley, porque en el momento que se contraiga esta obligación, ya deja el consejo de ser consejo, y pasa a ser precepto. Este es el trastorno. Las consecuencias son: primera, enmendar los hombres la plana a Jesucristo, operación que aunque suponga en sus autores el mejor celo y las más rectas intenciones, no sé yo cómo pueda librarlos de la nota de indiscretos y presuntuosos. Segunda,

sublimar el Evangelio de un modo no visto hasta entonces. Tercera, dar un golpe terrible a la redención de Jesucristo, cerrando para muchos las puertas del cielo y cargando al hombre con un yugo, que ni su naturaleza ni la inestabilidad de sus propósitos puede sufrir perpetuamente. Cuarta, ser necesarias dos vocaciones: una para el ministerio, y otra para el celibato. Y quinta, estar obligado en conciencia a resistir a la primera el que no se sienta llamado a la segunda, y privar a la Iglesia del fruto que con justicia pudiera prometerse de sus buenos ministros. Tales son los efectos de un celo indiscreto, y de un punto de honor mal entendido. Por otra parte, es cosa ciertamente extraña que los Padres del concilio Iliberitano no tuviesen presentes las prácticas de los tres primeros siglos, cuando a nosotros nos consta por el canon 6º llamado de los apóstoles, que los obispos presbíteros y diáconos que querían, conservaban sus mujeres; que se les encomendaba el cuidado de ellas; y que eran excomulgados los que las abandonaban a pretexto de religión. Igualmente nos consta por el canon 8º del concilio Neocesarensis que se permitía a los presbíteros la cohabitación con sus mujeres, habidas antes de su ordenación, como no hubiesen incurrido en adulterio. Y si erraron los Padres del concilio Iliberitano ¿qué juicio podremos formar de la tenacidad con que se ha llevado adelante este error, y se ha apretado el lazo poniendo nuevos nudos, y añadiendo nuevos eslabones a la cadena de la esclavitud?

Ecl.- Ahora veo esto bajo otro aspecto que hasta el presente. Tocaba estas cosas y no las advertía, tenía la verdad delante de mis ojos y no la miraba. En efecto, éste ha sido un lazo que se ha ido apretando de siglo en siglo, hasta haber llegado a ser impedimento dirimente del matrimonio la profesión religiosa y el orden sacro. En los tres primeros, como habéis muy bien dicho, el Evangelio estaba intacto: el consejo lo practicaba el que quería; y si alguno después de su ordenación contraía matrimonio, éste no se declaraba por nulo. El concilio Iliberitano principió a trastornar esta disciplina: se hizo ley del consejo, y en virtud de esta nueva ley se prohibieron los matrimonios. Pero si alguno, ya fuese clérigo, ya profeso, atentaba a contraerlo,

aunque se tenía por sacrílego, no se declaraba por nulo. Y como atestigua Teodoro Cantuariense en su penitencial, al profeso que contraía matrimonio se le mandaba que no dejase a su mujer, y que hiciese penitencia por tres años. De los antiguos cánones ninguno se encuentra que irrite o declare nulo el matrimonio contraído por los clérigos mayores, después de su ordenación. Los deponen del clerical, mas no decretan la separación de sus mujeres. Faltaba este golpe, y por lo que hace a los clérigos lo dio en el occidente el concilio Lateranense 1º celebrado en tiempo de Calixto II el año 1123. Con respecto a los religiosos, aunque desde fines del siglo VI fueron separados de sus mujeres los que contraían matrimonio, y reducidos a hacer penitencia en sus monasterios, sin embargo no fueron declarados nulos sus enlaces hasta el concilio Romano, celebrado en tiempo de Inocencio II el año 1133. De modo que el celibato de los clérigos mayores, y de los religiosos de ambos sexos, en los mejores siglos de la Iglesia fue sólo un consejo, que practicaba el que quería; después fue una ley, por consecuencia un impedimento impediendo del matrimonio, y finalmente en el siglo XII un impedimento dirimente. Y es digno de notarse con este motivo, que este punto de disciplina ha seguido una marcha inversa al de los demás, porque mientras todos los otros han ido degenerando y corrompiéndose con el transcurso de los siglos, éste ha ido subiendo y estrechándose a proporción de la relajación de las costumbres y del refinamiento de las pasiones.

Ar.- En esto no estamos de acuerdo. La disciplina del celibato ha sufrido con los tiempos la misma o mayor relajación que los demás puntos disciplinares. Trastornar el Evangelio, convertir el consejo en precepto, poner un obstáculo a la salvación, sostener este abuso tenazmente, y encontrar mayores inconvenientes que la ruina eterna de muchos, si no se llama relajación ¿qué nombre podrá dársele? Mas volviendo al examen de las leyes humanas, digo: que de la conformidad de éstas con las divinas, ya naturales ya positivas, resulta otro carácter de la ley humana; y es que nunca manda cosas extraordinarias o exóticas, sino lo mismo que la ley natural o divina; y vienen a ser justamente sus mandatos, o unas consecuencias, o unas

determinaciones y modos de observar los preceptos naturales y divinos con arreglo a las circunstancias de tiempo, personas, etc., y así es que no hay una ley eclesiástica que no suponga un precepto anterior, natural o divino. Por ejemplo, es de derecho natural que demos culto a Dios; y la Iglesia manda que se consagre el domingo a este culto, y que una de las obras con que se proteste o manifieste, sea la asistencia al sacrificio de la misa. Instituye Jesucristo los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, y manda su recepción a los fieles; y la Iglesia dice: recibidlos tantas veces al año, y en la hora de la muerte. Es de derecho natural que seamos sobrios y abstinentes; y la Iglesia da las leyes del ayuno, determina sus tiempos, prescribe las demás circunstancias para la práctica de esta virtud. Es de derecho natural que los ministros del culto sean alimentados por los fieles a quienes sirven; y la Iglesia manda que para estos alimentos sea destinado el diezmo de los frutos de la tierra, y así se puede discurrir en todas las demás. No hay, pues, ley eclesiástica que no suponga una ley anterior, natural o divina; o que no pueda reducirse a una de ellas. Mas ¿a qué ley dice relación la ley del celibato? Hasta ahora no hemos visto ninguna; antes bien el derecho natural y la voluntad de Jesucristo están en oposición con ella.

Si no es que se quiera decir que Jesucristo dio el consejo, y la Iglesia el precepto; y que esta ley es determinación o modo de observar aquel consejo. Mas esto a nadie se le oculta que es un dislate porque hacer precepto de un consejo no es determinar el modo de su observancia, sino trastornar su naturaleza. Para ir consiguiente se debería discurrir de este modo: así como las leyes naturales y divinas se determinan para su observancia por leyes eclesiásticas, así los consejos de Jesucristo se deberían determinar para su práctica por consejos eclesiásticos, salva siempre su naturaleza y la intención del Salvador.

Ecl.- Todo esto convence, no se puede negar. Pero aún tengo dificultad, y es: ¿cómo puede componerse lo que habéis dicho, con los elogios que los Padres de la Iglesia han dado en todos los siglos a la virginidad?

Ar.- Juntad a esos elogios el mayor de todos (según vuestros principios) cual es el que Jesucristo la haya practicado: ¿no os parece que ésta es la mayor recomendación de la virginidad?

Ecl.- ¿Quién puede dudarlo?

Ar.- Pues esto confirma lo que he dicho. Porque si a pesar de todo, Jesucristo no impuso a ninguno de los estados esta ley, claro está que la Iglesia se excede imponiéndola. Estos elogios y la práctica de Jesucristo prueban el valor extraordinario de la virginidad. Pero que este legislador haya respetado la libertad del hombre, y se contente con aconsejársela, prueba es la más evidente de que la Iglesia nunca pudo hacer de ella una ley. Mas hemos hablado mucho, y se nos ha hecho tarde. Mañana podremos ya examinar los motivos o causas que ha tenido la Iglesia para observar esta disciplina.

Ecl.- Bien será necesario que nos demos prisa, y acabemos esta materia, porque el buque saldrá dentro de dos días, y yo quiero llevar escritas estas conversaciones para lo que haya lugar.

Ar.- ¿Pensáis publicarlas alguna vez?

Ecl.- No lo sé. Es punto difícil de determinar. Por otra parte la Iglesia Romana es tan celosa de sus prácticas y de su honor, que es muy de temer sea esta publicación más bien dañosa que saludable.

Ar.- La verdad nunca daña, y para ella todo es triunfo.

Ecl.- Sí. Pero es cosa dolorosa descubrir al mundo este quijotismo eclesiástico; y dar armas para que muchos se burlen de nuestra Iglesia, que al fin es la maestra de la verdad, aunque no en este punto.

Ar.- Sibi imputet.

Al día siguiente tuvimos el

Diálogo IV

Ar.- Entrando ahora a examinar los motivos que ha tenido la Iglesia para observar, o diré mejor, para mandar observar tan constante y tan tenazmente la disciplina del celibato, no se me oculta que muchos le han atribuido miras políticas de dominio, y de prepotencia. Mas dejando aparte este examen, en que no hay necesidad de entrar por ahora, nos limitaremos a discurrir sobre este punto sin separarnos de la ley natural, de la ley evangélica, y de la doctrina de vuestros doctores.

Ya hemos visto que el exigir la Iglesia la observancia del celibato, elevando el consejo a precepto, es enteramente opuesto al derecho natural. Tampoco tiene fundamento en el derecho divino, porque ni Jesucristo ha dicho, ni en todo el Nuevo Testamento se lee que el seguidor del consejo de tal manera haya de practicarle, que no pueda separarse de su observancia, cuando bien le parezca. ¿Adónde, pues, encontraremos el fundamento de este trastorno? Yo no hallo más que razones de congruencia, y creo que son cuatro. Si acaso hay alguna otra, o podrá reducirse a éstas, o tendréis la bondad de manifestármela.

Ecl.- Veamos cuáles son éstas.

Ar.- Sea la primera: la mayor expedición para el ejercicio del ministerio. Segunda: el decoro del estado. Tercera: la reverencia debida a los sagrados misterios. Y cuarta: el mayor mérito que se adquiere para con Dios, privándose el hombre, por voto o por ley de la libertad de abandonar la práctica del consejo. Examinemos cada una de por sí.

Primera razón. La mayor expedición para dedicarse enteramente al ministerio.

Afortunadamente esta razón la da el mismo apóstol. El que no tiene mujer, dice, solamente cuida de las cosas de Dios, y del modo de agradarle; mas el que tiene mujer está solícito de las cosas del mundo y del modo de complacerla; y de esta manera está dividido. En estas palabras parece que está el triunfo de Roma y de su disciplina.

Ecl.- ¿Y no lo está?

Ar.- No señor. Al contrario, ésta es una prueba de que la Iglesia se ha excedido.

Ecl.- ¿Cómo?

Ar.- El apóstol, apoyado en estas razones, solamente aconseja el celibato. Esto lo digo, añade, para vuestra utilidad; no para echaros un lazo. Mas la Iglesia, apoyada en las mismas razones, manda; no aconseja. Y ¿cómo manda? Descuidaos, y contraed matrimonio. Éste será declarado nulo, y vos lleno de censuras y gravísimas penas. ¿En qué se parece esta conducta de la Iglesia a lo que dice San Pablo? Pero vamos a la razón. Esta división que dice el apóstol ¿perjudica a la caridad y a la justificación, o puede componerse muy bien con toda la justicia cristiana?

Ecl.- Puede; nadie lo duda. Lo contrario sería reprobado el matrimonio.

Ar.- Pues entonces ¿qué es lo que quiere decir esa división, ese divisus est?

Ecl.- Quiere decir, que si el ministro del altar fuera casado, los cuidados domésticos le robarían una gran parte del tiempo, en perjuicio de su ministerio espiritual.

Ar.- ¿Mucho tiempo? ¿Mucho tiempo? ¿Como cuánto os parece que le robaría?

Ecl.- No es fácil determinarlo.

Ar.- Lo es. El tiempo que necesitaría emplear en las solicitudes domésticas.

Ecl.- Eso es muy claro y sencillo.

Ar.- La verdad siempre ha sido así, clara y sencillísima. ¿Y cuánto tiempo podría emplear en las solicitudes domésticas?

Ecl.- Tampoco me atrevo a determinarlo.

Ar.- Yo sí. El tiempo que gastaría un mayorazgo que viviese de sus rentas.

Ecl.- Pues ése con poco tiempo tenía sobrado; porque si los arrendatarios le ponen el dinero en la mano, no tiene que trabajar en buscar la subsistencia.

Ar.- ¿Y no sucedería lo mismo al eclesiástico casado que viviese de las rentas decimales? ¿Tan corto mayorazgo es el diezmo?

Ecl.- Verdad es; pero hay muchos eclesiásticos que no tienen renta y perecen.

Ar.- De eso no tratemos; es un abuso reprobado por la misma Iglesia.

Señor cura, San Pablo se mantenía a sí, y a los que estaban en su compañía, con el trabajo de sus manos; y por eso infería con mucha razón que el casado estaría solícito y dividido; y aconsejaba el celibato. Mas en el día no milita ya esa razón. Distribuido el diezmo entre los eclesiásticos, y arreglado su número como manda la Iglesia, cada uno es un mayorazgo, capaz de sufragar a los gastos de tres familias.

Ecl.- Está bien por lo que hace a los alimentos; pero ¿vive el hombre de sólo pan? ¿Y la educación moral de los hijos?

Ar.- ¿Consumirá mucho tiempo?

Ecl.- Yo creo que sí.

Ar.- ¿Cuántas horas empleaba al día vuestro padre en educaros?

Ecl.- Mi padre no me educó por sí inmediatamente, pero se esmeró en elegir maestros que además de la religión me instruyeron en otros ramos de conocimientos.

Ar.- ¿No pudo desempeñar esta ocupación por sí mismo?

Ecl.- No; porque ocupado siempre en comisiones importantes al Estado, no le era posible atender a mi educación ni a la de mis hermanos; no obstante observaba siempre que podía, y nos examinaba frecuentemente, para poder formar idea de nuestros adelantamientos, de nuestras costumbres, y de la eficacia de los maestros.

Ar.- A todo hombre que es útil a la sociedad, sucede lo mismo que a vuestro padre. Sus ocupaciones, de cualquiera clase que sean, le impiden tomar por sí mismo este trabajo, y le precisan a encomendarlo a buenos maestros, reservándose solamente el examen del resultado de la educación. Mas por esta razón ¿se dirá que estos hombres no pueden contraer matrimonio? ¿o que no desempeñan sus obligaciones, educando a sus hijos de este modo? Pues si los ministros del culto tienen la obligación de su ministerio para el bien de la Iglesia y del

Estado ¿qué extraño será que se hallen en la misma situación que los demás empleados públicos, y que necesiten del auxilio de los maestros para la educación de sus hijos? ¿Podrá esto ser una razón para separarlos del matrimonio? Si así fuese, solamente podrían casarse los que no tuviesen ocupaciones, ni necesitasen trabajar para procurarse la subsistencia. Yo estoy persuadido que los sacerdotes casados serían por lo común los mejores padres de familias; y a esta persuasión me mueven muchas razones que a nadie se le ocultan. Entre otras, porque al enseñar la religión a los fieles, la enseñarían por sí mismos a sus hijos; y cuando predicasen a los fieles predicarían a sus hijos, y dando a todos buen ejemplo lo darían también a sus hijos. Comparad esta conducta con la que tienen, y casi es forzoso que tengan, la mayor parte de los sacerdotes.

¿Véis, señor cura, cómo la razón de San Pablo no puede probar que el celibato deba imponerse por ley? Ahora los sacerdotes no son pescadores, como antes eran algunos de los apóstoles. Ahora tienen diezmos que no tuvieron los apóstoles. Ahora no caminan de tierra en tierra, y de ciudad en ciudad, enseñando, predicando y bautizando, como hicieron los apóstoles. Ahora no temen las persecuciones y la muerte que sufrieron los apóstoles. Son ya otros los tiempos, y debiera ser otra la disciplina. Porque si en aquéllos, todas las razones valían solamente para aconsejar el celibato ¿cómo en los presentes, en que todo está ya tan variado, se alegan estas mismas razones, y sirven para mandar por ley la continencia?

Segunda razón. El decoro del cuerpo eclesiástico.

Es menester confesar en obsequio de la verdad que ha habido siempre y hay muchos eclesiásticos, seculares y regulares de uno y otro sexo, que o porque tienen el don de Dios, o por honor, o por otros motivos que ellos sólo saben, observan su ley y su voto, o se portan de tal manera que ninguna de sus operaciones ofrece al más rígido observador motivo alguno de censura. Sea cual fuere la causa de este modo de proceder, la sociedad no podrá nunca olvidar lo que debe a tan buena conducta, y la mirará siempre como hija de la virtud y del honor de estas víctimas. Pero como para examinar este punto no basta

saber que hay algunos buenos, sino que es necesario examinar lo que sucede en la mayor parte, y en todos los tiempos y en todos los países, de este examen y comparación no puede menos de resultar esta verdad, a saber, que el decoro es imaginario, y el descrédito, real. Para probarlo sería necesario hacer una pintura del clero secular y regular: del modo cómo se entra en estos estados, y cómo se hace un clérigo, un fraile y una monja; la conducta de la mayor parte en todos los tiempos; y la que observarán ciertamente hasta la consumación de los siglos. Pero éstas son cosas muy sabidas de todos, especialmente de las personas que sufren el yugo, y no hay para qué poner en proclama unos crímenes y unas miserias que son consecuencias forzosas de la disciplina. Y no se me alegue la gracia de Jesucristo; porque ésa se ha dado no para que el hombre deje de ser hombre, sino para que deje de ser hombre corrompido. No para mudar su naturaleza, sino para corregírsela. No para que obre milagros, sino para que practique las virtudes morales y cristianas, y para que venza todos los obstáculos que las pasiones y la corrupción de la naturaleza oponen a la práctica de todas ellas. Ésta es la justicia cristiana. Ésta es la planta que vino Jesucristo a sembrar en la tierra. Y la que regó con su sangre, y la que fomenta con su asistencia, y con el calor de su Espíritu Santo. Las demás gracias extraordinarias, los demás dones secretísimos de Dios, las finezas que Jesucristo quiera hacer a los hombres extraordinariamente, las tienen los que las tienen: quibus datum est, y no están ni pueden estar al alcance de las leyes humanas. Dios las da a quien quiere, y de la manera que quiere, y por el tiempo que es su voluntad. Y éste es el origen del mal, aquí está la raíz del error: en querer sujetar a leyes los secretos de Dios, los que él no ha querido revelar, y sobre los cuales ni el mismo Dios ha dado leyes. Tampoco se me alegue la mortificación de las pasiones y la penitencia; porque podrán responder los miserables culpados: «Enhorabuena, pediremos a Dios esta virtud; haremos penitencia de nuestros pecados; refrenaremos nuestras pasiones; pero, y del derecho de ser hombres ¿quién nos ha privado? Y de la inclinación natural que Dios nos dio ¿quién nos ha prohibido el justo cumplimiento? ¿Dios? no. ¿Jesucristo? tampoco. ¿Pues en

obsequio de quién hemos de continuar haciendo este sacrificio? ¿Ha de importar más un decoro imaginario que nuestra salvación? ¿La tenacidad de Roma ha de ser más poderosa para condenarnos que la caridad de Jesucristo para librarnos y salvarnos?» ¡Roma! ¡Roma! ¿qué responderás tú al Redentor, cuando te haga estos cargos en el día del juicio? ¿cuando te demande las innumerables almas que han bajado al abismo, y la sangre de su redención que se ha desperdiciado?

Ecl.- Mala causa tiene.

Ar.- Malísima. Guarda enhorabuena el depósito de la fe, que se te ha confiado: sé vigilantísima en su custodia; más de lo que no se te ha dado, no dispongas. ¡La libertad del hombre! Dios se la dio, Jesucristo la respetó, y de ningún modo la puso en tus manos para que dispudieses de ella. Mas ¿qué responderá a los hombres?

Ecl.- A los hombres, si están a su alcance, responderá con anatemas y con penas gravísimas.

Ar.- ¿Eso hace Roma?

Ecl.- Eso hace.

Ar.- Eso mismo hace Constantinopla.

Tercera razón. La reverencia debida a los sagrados misterios.

Si la pureza y santidad de los ministros del altar hubiera de medirse por la de la víctima que ofrecen, ninguna santidad, ninguna justicia, ninguna pureza, sería bastante. No debiera haber ministros entre los hombres; ni aun los ángeles serían suficientes; porque nada criado es comparable con el que todo lo crió; y ninguna pureza de criatura puede igualar con la pureza y santidad del Criador y del Redentor. Por eso no ha pedido Jesucristo esta santidad, o este grado de santidad a sus ministros, sino aquella de que son capaces, mediante la gracia de su redención. Esta doctrina es vuestra, y de todos los que profesan vuestra religión. Mas ¿cuál es esta santidad y esta justicia? la justicia cristiana. ¿Y en qué consiste ésta? en la adopción de hijos de Dios; en la participación de su amistad; en la posesión de la gracia santificante; en la práctica de las virtudes; en la rectitud de las operaciones e intenciones; en una palabra, en el amor de Dios y del prójimo, que es el fin de toda la ley. Ved ahí la justicia cristiana, y la

que pide Jesucristo a todos los hombres. Lo que pasa de esta línea a ninguno lo pide ni lo manda, solamente lo aconseja. ¡Admirad en esto la sabiduría del Verbo de Dios, su justicia y su inmensa caridad! ¡Que siendo dueño absoluto de la libertad del hombre, y pudiendo mandar lo que quisiese, no manda el sacrificio de la libertad ni aun a sus ministros! ¡Que siendo el resplandor del Padre, y la fuente de toda limpieza y santidad, no les exige la que nace de la virginidad o del celibato, sino la que es hija de la ley, del vencimiento de las pasiones, y del arreglo de todo desorden! Aprecia la virginidad; y este Verbo eterno que por su encarnación tenía un título ilimitado para pedirlo todo, la insinúa, la practica, la aconseja, y nada más. ¡Delicadeza propia de Dios! ¡Amor infinito del Redentor! ¡Deseo de la salvación! ¡Aprecio del hombre y de la sangre que por él derramó! ¡Y el cristiano no conoce el valor de esta caridad! ¡Y osa poner las manos en su obra divina, y echarlo a perder todo y...!

Ecl.- ¡Cuánto me gusta oírlos hablar en estos términos! Me parece que oigo a un cristiano amantísimo de Jesucristo, y celoso por su religión. Pero os he interrumpido; continuad.

Ar.- Concluiré. Si para tratar los santos misterios no exige Jesucristo más pureza que la que presta la justicia cristiana, y si la práctica de toda ella está tan de acuerdo con el matrimonio ¿cómo podrá decirse que sólo el célibe es digno de acercarse al altar y ofrecer la víctima? ¿Qué tiene el matrimonio que no sea santo y honesto? ¿Y qué tiene su prohibición que no sea, por lo menos, peligroso y arriesgadísimo? Déjese, pues, esa pureza extraordinaria a quien la tenga, y respétese el don de Dios; mas nunca se exija por ley lo que no puede estar sujeto a ley ni nadie sujetó. Valiera más que todos los ministros fuesen casados, que el que uno sólo viviese desarreglado. Esta disciplina sería más conforme a la naturaleza del hombre, y a los fines de la redención.

Ecl.- Dura cosa es decir que la Iglesia de Roma no tiene en esta parte el espíritu de Jesucristo, ni su caridad, ni sus miras.

Ar.- Aún es más duro que sea esto una verdad.

Cuarta razón. El mayor mérito que se adquiere para con Dios privándose el hombre por voto o por ley de la libertad de abandonar la práctica del consejo.

En primer lugar era necesario suponer que el hombre puede votar o disponer de su libertad, sacrificándola sin que Dios se lo mande. Lo cual, cuan contrario sea al derecho natural, se ha demostrado desde el principio. Es menester repetirlo muchas veces. Siempre que me sea lícito sacrificar mi libertad en obsequio de Dios, sin que el mismo Dios me lo mande, me será igualmente lícito cortarme un brazo, o privarme de un sentido en obsequio suyo. De lo contrario es menester decir que es más don de Dios, o más apreciable un brazo y un sentido que la libertad natural. Mas concedamos por un momento que todo lo dicho fuese falso: que el hombre pudiese por sí mismo hacer este sacrificio, y que lo hiciese con el ánimo de contraer más mérito para con Dios, ¿será cordura ni prudencia, para merecer más, exponerse a perderlo todo? Si un negociante tuviese segura una especulación contentándose con una moderada ganancia, y por codicia se expusiese a perder todo el capital, y de hecho lo perdiese y se redujese a una espantosa miseria ¿qué juicio formaríais de la prudencia de este hombre? Pues ¿puede darse miseria más espantosa que la de un célibe que está precisado a serlo contra el derecho natural y divino; que ve el precipicio inevitable; que por haber aspirado a ganar más, acaso va a perderlo todo; que conoce la nulidad y la injusticia de la ley; y que no puede sacudir el yugo, sin exponerse a todo el rigor de las penas canónicas y civiles? ¿dónde está aquí la prudencia? ¿dónde la justicia? ¿dónde el juicio y la racionalidad? ¿No valiera más que hubiera perdido esos grados de mérito, que no que pierda la caridad, la justicia, y al mismo Dios?

Si es imposible que el hombre deje de ser hombre, ni de tener las inclinaciones naturales que Dios le dio; si el hombre virgen es un milagro, o un fenómeno de la gracia; si ésta la da Dios a quien quiere, y la profesión del clericalato no es un título para que la conceda, ¿cómo es concebible que esto sea materia que pueda sujetarse a instituciones o leyes humanas? El hombre siempre ha de ser hombre; y cuando no pueda serlo por caminos legítimos, porque éstos se le obstruyan

irracionalmente, lo será por todos los medios imaginables, y que estén a su alcance. Perderá la justicia y la gracia santificante, perderá su alma, perderá al mismo Dios; mas nunca dejará de ser hombre, si Dios misericordiosa y extraordinariamente no le concede el que deje de serlo. Todos saben estas verdades: nadie ignora que esto ha sucedido desde el principio, y que sucederá mientras dure el error y la tenacidad; y mientras no tengamos ideas exactas de la virginidad, del celibato, del consejo evangélico, y del modo o libertad absoluta con que debe practicarse.

Resulta de cuanto se ha dicho que el celibato, de la manera que se exige entre vosotros, es la suma de todos los errores, el triunfo más completo de la superstición, y el medio más eficaz para extender por el mundo la corrupción y el imperio de Satanás.

Desengañémonos de una vez. La Iglesia no puede tener más deseo de la perfección y de la salvación de las almas que Jesucristo mismo; y pues este legislador no sancionó ni promulgó ley alguna sobre este punto, sino que solamente lo aconsejó, imite la Iglesia este ejemplo, como está obligada a imitarlo. ¿Quiere la salvación, y no la perdición y la ruina? Quite el tropiezo, recoja ésa que se llama ley; deje la justa libertad; no añada a la obra de Jesucristo; y de este modo se salvarán más, y no faltarán perfectos.

Entretanto, señor cura, esforzaos a evitar en adelante la ruina eterna de vuestros hermanos, ya que hasta el presente han sido sus crímenes tan ciertos, y su salvación tan dudosa.

Aquí acabó el árabe, y se retiró. Las últimas palabras que me dijo, me dieron margen a muchas reflexiones. ¿Mas qué esfuerzos podía yo hacer, ni qué valor podrían tener para que evitasen la ruina eterna de mis hermanos, e influyesen en su salvación? acaso ¿dar al público estas conversaciones? pero ¿qué fruto podía yo esperar de la publicación? Muchos son los que están penetrados de estas verdades, y sin embargo no las dicen; porque, persuadidos que no es el espíritu de verdad, ni el deseo de la salvación el que ha animado a la Iglesia de Roma para sostener esta disciplina, conocen toda la inutilidad, y aun todo el perjuicio que pudiera seguirse de publicarlas. ¿Pues qué querrá decir el

árabe? Deseoso de salir de esta duda, y teniendo que verificar mi viaje al día siguiente, me determiné a buscarle; halléle y tuvimos el siguiente

Diálogo V

Ecl.- Buen árabe, ¿de qué manera puedo yo contribuir a la libertad de mis hermanos, para que me dijérais esta mañana que me esforzase a evitar en adelante su ruina eterna? ¿Pensáis acaso que pueda yo trastornar esta disciplina?

Ar.- La fuerza de la verdad es infinita, y las tinieblas se disipan con la luz. No dudéis que a impulsos de la verdad caerán desplomados algún día los altos edificios que han levantado en todos los tiempos la superstición y el fanatismo, y la ambición y la codicia, cubiertas con la capa de religión. Y si no, decidme ¿por qué os parece que temen muchos que se esparzan las luces?, ¿será acaso, porque no se pierda el culto patrio? No déis nunca en esa debilidad. A la sombra del templo se abrigan muchas aves nocturnas, que solamente entran en él para chupar el aceite y apagar las luces, y dan luego lamentos. Temen la verdad, temen la luz, temen que se hable; porque no llegue el día, en que se haga un discernimiento entre los mandatos de Dios y las tradiciones de los hombres; porque no se descubra que el camino del Cielo es distinto del de la ambición, y que la religión no produce oro, sino virtudes, y humanidad, y sociabilidad; porque no llegue a conocerse la diferencia que hay entre el ministerio del culto, y el manejo infame de las pasiones. Ésta es la causa del temor; pero aparezca la luz, y se esconderán las lechuzas. Truene el rayo de la verdad, y solamente ladrarán los perros, y correrán desatentados sin saber de qué huyen.

Ecl.- La publicación de estos diálogos ¿producirá todos estos efectos? ¿Esperáis que la Iglesia varíe por esto su disciplina?

Ar.- Semejante esperanza sería la equivocación más imperdonable, y probaría al mismo tiempo ignorancia de muchas cosas. Los que nunca vuelven atrás, porque se arrogan el nombre de Iglesia; la infalibilidad que a ésta se le ha concedido solamente en materias de dogma y de moral, la extienden también a los puntos de disciplina, a lo menos a éste. Son además muy linceos, y prevén mayores inconvenien-

tes que el de la perdición eterna de muchos. Solamente así puede explicarse su amor constante a la ley del celibato, y su santa y saludable y oportunísima tenacidad. Pero la Iglesia está en el Estado; y leyes suyas disciplinares, que, además de injustas, son perjudiciales a la sociedad, pueden muy bien abolirse por ésta, como árbitra suprema de la salud del Estado, y de la felicidad pública.

Ecl.- Chocarían entonces las dos potestades.

Ar.- No sería la primera vez que ha habido este choque entre la Iglesia y los Estados, sin que por él se haya alterado el Evangelio, ni mudado nada de lo que pertenece a la substancia del culto.

Ecl.- Si el Estado tratase de abolir esta ley, sería necesario además que anulase la que hace al voto y al orden sacro impedimento dirimente del matrimonio, porque son dos leyes distintas.

Ar.- Una cosa es el matrimonio, y otra el sacramento del matrimonio. Sobre éste tiene la Iglesia la misma facultad que sobre los demás. Pero sobre el matrimonio como contrato civil no ejerce más que la que le han prestado los príncipes. Al legislador de la república toca esencial y exclusivamente hacer leyes para los contratos; y señalar las personas hábiles o inhábiles para celebrarlos; y las demás condiciones que exijan las circunstancias y el bien público.

Ecl.- Sobre materias políticas nada puedo decir. Mas mirando el punto eclesiásticamente, y concediendo que la ley del celibato fuese justa, ¿por qué no se ha de considerar como todas las otras, y se ha de proceder en ella como en las demás? En la ley del ayuno ¿no dispensa el superior con justa causa? En la asistencia al sacrificio de la misa, que es otra ley ¿no sucede lo mismo? En los impedimentos dirimentes del matrimonio ¿no dispensa el romano Pontífice, y en los doce primeros siglos los obispos? ¿pues por qué razón no ha de suceder lo mismo en la ley del celibato? ¿podrá negarse nunca que innumerables célibes han perecido eternamente, y perecerán en adelante por sola esta causa? ¿y que muchos no tienen más impedimento para salvarse que esta ley? ¿pues por qué razón no han de abrirse, a lo menos a éstos, las puertas del Cielo con la dispensa de esta ley?

Ar.- Estos son abismos, pero no pasan de políticos. Cualquiera que no los entienda, se admirará, y podrá preguntar con razón ¿qué misterio es éste? ¿qué tenacidad es ésta? ¿cómo podrá nunca decirse que la Iglesia en esta conducta está animada de la caridad de Jesucristo e ilustrada con la luz del Espíritu Santo? Por lo demás que decís, no hay duda que puestos los obispos por Jesucristo para el gobierno de su Iglesia, y revestidos de todas las facultades que para este régimen son necesarias, podían muy bien dispensar de esta ley a todos aquéllos que encontrasen en ella un obstáculo para su salvación. Mas viniendo ahora a la potestad de los soberanos sobre materias de religión, es necesario establecer ciertas verdades, de donde se deduzcan las consecuencias que buscamos. Decidme ¿un soberano puede admitir en sus estados la religión o religiones que quiera, esto es, ser tolerante o intolerante?

Ecl.- Puede, sin duda.

Ar.- ¿Vuestra religión, o diré mejor, vuestra Iglesia tiene facultad de destronar al tolerante, o de absolver a los súbditos, con este motivo, del juramento de fidelidad?

Ecl.- No; la religión no autoriza a sus ministros para perturbar ni directa ni indirectamente los derechos de las naciones y de los soberanos.

Ar.- Y el que admitiese solamente una religión ¿por qué os parece que procederá de este modo?

Ecl.- Porque entiende que aquélla sola es la que mejor se hermana con los intereses de la sociedad. De la misma manera que él admite muchas o todas, lo dispone así porque entiende que esta tolerancia se combina mejor con el bien público.

Ar.- Luego la tolerancia o intolerancia civil nace de la combinación del bien público con el ejercicio de la religión o religiones que se admitan.

Ecl.- No hay duda.

Ar.- Luego tanto el soberano que admita todas, como el que no quiera más que una, no mira en esto otra cosa que el no perjudicar al bien de la sociedad.

Ecl.- Así lo entiendo.

Ar.- Luego si en alguna de las religiones se hallan leyes que sean contrarias al bien público, y a los derechos de los ciudadanos, puede el soberano o no admitirla, o admitirla solamente en aquella parte que no sea perjudicial.

Ecl.- En esto tengo alguna duda. Como la religión es un conjunto o cuerpo de doctrina enlazada que forma un todo completo, no puedo entender cómo se admite en unos puntos, y no en otros, sin que quede una religión incompleta.

Ar.- En toda religión, y lo mismo en la vuestra, hay que distinguir lo que pertenece a la substancia de ella, de lo que es exterior y accidental; lo que pertenece al culto interno, y lo que es propio del externo; lo que ha planteado el fundador, y lo que han añadido los hombres. Sin salir de la vuestra tenéis un ejemplo. Vosotros distinguís muy bien las leyes disciplinares de las reglas del dogma y de la moral.

Ecl.- Entiendo lo que queréis decir. Un soberano puede admitir mi religión en sus estados, desechando tal o tal ley disciplinar, que no siendo de la esencia de mi culto, pueda perjudicar a la sociedad.

Ar.- Ése es precisamente el caso. Y para concretarlo más, hablemos de la ley del celibato. Ésta es una ley meramente disciplinar, y que de ninguna manera pertenece a la substancia de la religión, ni en la parte dogmática ni en la moral. Es una ley que ni el fundador ni sus apóstoles impusieron a ningún estado ni persona. Es una invención del siglo cuarto. Es perjudicial al bien público en muchas épocas y circunstancias. Ataca directamente los derechos más sagrados, más delicados, y más apreciables del hombre. Es causa de muchos delitos privados y públicos, con los que se trastorna el orden social y el de las familias. Pregunto ahora ¿semejante ley podrá abolirla en sus estados un soberano que admita vuestra religión? ¿Dejará de ser por esto verdadero creyente? ¿Atentará al culto con esta abolición?

Ecl.- Yo no me atrevo a decidir sobre este punto; pero me ocurre otro medio, que también es compatible con las doctrinas que habéis sentado.

Ar.- ¿Y cuál es?

Ecl.- Es éste. Para que las penas eclesiásticas produzcan efectos civiles en los que han incurrido, es necesario que el Estado mire como suyas, y defienda las leyes eclesiásticas. Esto supuesto, me parece que está al alcance de la autoridad civil no castigar con sus penas a los infractores de una ley eclesiástica perjudicial al Estado, a quienes la Iglesia castigaría con las suyas. Es decir, a no mirar como suya, ni proteger, semejante ley. Pero ya es tarde, y basta lo dicho para conocer los diferentes modos que tanto la Iglesia como el estado tienen en su mano para aliviar esta carga, quitar este impedimento, y proteger a los infelices.

Con esto dimos fin a nuestros diálogos. Al día siguiente vino el árabe, y después de mil ofrecimientos, y algunos encargos que me hizo para varios de sus amigos, me dejó a bordo del barco. Yo quedé persuadido que bajo aquel traje se ocultaba un hombre, a quien sus opiniones, sus intereses, o sus desgracias, habían obligado a tomar un disfraz.

Diálogo VI

Ecl.- Buen árabe, ¿de qué manera puedo yo contribuir a la libertad de mis hermanos, para que me dijérais esta mañana que me esforzase a evitar en adelante su ruina eterna? ¿Pensáis acaso que pueda yo trastornar esta disciplina?

Ar.- La fuerza de la verdad es infinita, y las tinieblas se disipan con la luz. No dudéis que a impulsos de la verdad caerán desplomados algún día los altos edificios que han levantado en todos los tiempos la superstición y el fanatismo, y la ambición y la codicia, cubiertas con la capa de religión. Y si no, decidme ¿por qué os parece que temen muchos que se esparzan las luces?, ¿será acaso, porque no se pierda el culto patrio? No déis nunca en esa debilidad. A la sombra del templo se abrigan muchas aves nocturnas, que solamente entran en él para chupar el aceite y apagar las luces, y dan luego lamentos. Temen la verdad, temen la luz, temen que se hable; porque no llegue el día, en que se haga un discernimiento entre los mandatos de Dios y las tradiciones de los hombres; porque no se descubra que el camino del Cielo es distinto del de la ambición, y que la religión no produce oro, sino virtudes, y humanidad, y sociabilidad; porque no llegue a conocerse la diferencia que hay entre el ministerio del culto, y el manejo infame de las pasiones. Ésta es la causa del temor; pero aparezca la luz, y se esconderán las lechuzas. Truene el rayo de la verdad, y solamente ladrarán los perros, y correrán desatentados sin saber de qué huyen.

Ecl.- La publicación de estos diálogos ¿producirá todos estos efectos? ¿Esperáis que la Iglesia varíe por esto su disciplina?

Ar.- Semejante esperanza sería la equivocación más imperdonable, y probaría al mismo tiempo ignorancia de muchas cosas. Los que nunca vuelven atrás, porque se arrogan el nombre de Iglesia; la infalibilidad que a ésta se le ha concedido solamente en materias de dogma y de moral, la extienden también a los puntos de disciplina, a lo menos a éste. Son además muy linceos, y prevén mayores inconvenien-

tes que el de la perdición eterna de muchos. Solamente así puede explicarse su amor constante a la ley del celibato, y su santa y saludable y oportunísima tenacidad. Pero la Iglesia está en el Estado; y leyes suyas disciplinares, que, además de injustas, son perjudiciales a la sociedad, pueden muy bien abolirse por ésta, como árbitra suprema de la salud del Estado, y de la felicidad pública.

Ecl.- Chocarían entonces las dos potestades.

Ar.- No sería la primera vez que ha habido este choque entre la Iglesia y los Estados, sin que por él se haya alterado el Evangelio, ni mudado nada de lo que pertenece a la substancia del culto.

Ecl.- Si el Estado tratase de abolir esta ley, sería necesario además que anulase la que hace al voto y al orden sacro impedimento dirimente del matrimonio, porque son dos leyes distintas.

Ar.- Una cosa es el matrimonio, y otra el sacramento del matrimonio. Sobre éste tiene la Iglesia la misma facultad que sobre los demás. Pero sobre el matrimonio como contrato civil no ejerce más que la que le han prestado los príncipes. Al legislador de la república toca esencial y exclusivamente hacer leyes para los contratos; y señalar las personas hábiles o inhábiles para celebrarlos; y las demás condiciones que exijan las circunstancias y el bien público.

Ecl.- Sobre materias políticas nada puedo decir. Mas mirando el punto eclesiásticamente, y concediendo que la ley del celibato fuese justa, ¿por qué no se ha de considerar como todas las otras, y se ha de proceder en ella como en las demás? En la ley del ayuno ¿no dispensa el superior con justa causa? En la asistencia al sacrificio de la misa, que es otra ley ¿no sucede lo mismo? En los impedimentos dirimentes del matrimonio ¿no dispensa el romano Pontífice, y en los doce primeros siglos los obispos? ¿pues por qué razón no ha de suceder lo mismo en la ley del celibato? ¿podrá negarse nunca que innumerables célibes han perecido eternamente, y perecerán en adelante por sola esta causa? ¿y que muchos no tienen más impedimento para salvarse que esta ley? ¿pues por qué razón no han de abrirse, a lo menos a éstos, las puertas del Cielo con la dispensa de esta ley?

Ar.- Estos son abismos, pero no pasan de políticos. Cualquiera que no los entienda, se admirará, y podrá preguntar con razón ¿qué misterio es éste? ¿qué tenacidad es ésta? ¿cómo podrá nunca decirse que la Iglesia en esta conducta está animada de la caridad de Jesucristo e ilustrada con la luz del Espíritu Santo? Por lo demás que decís, no hay duda que puestos los obispos por Jesucristo para el gobierno de su Iglesia, y revestidos de todas las facultades que para este régimen son necesarias, podían muy bien dispensar de esta ley a todos aquéllos que encontrasen en ella un obstáculo para su salvación. Mas viniendo ahora a la potestad de los soberanos sobre materias de religión, es necesario establecer ciertas verdades, de donde se deduzcan las consecuencias que buscamos. Decidme ¿un soberano puede admitir en sus estados la religión o religiones que quiera, esto es, ser tolerante o intolerante?

Ecl.- Puede, sin duda.

Ar.- ¿Vuestra religión, o diré mejor, vuestra Iglesia tiene facultad de destronar al tolerante, o de absolver a los súbditos, con este motivo, del juramento de fidelidad?

Ecl.- No; la religión no autoriza a sus ministros para perturbar ni directa ni indirectamente los derechos de las naciones y de los soberanos.

Ar.- Y el que admitiese solamente una religión ¿por qué os parece que procederá de este modo?

Ecl.- Porque entiende que aquélla sola es la que mejor se hermana con los intereses de la sociedad. De la misma manera que él admite muchas o todas, lo dispone así porque entiende que esta tolerancia se combina mejor con el bien público.

Ar.- Luego la tolerancia o intolerancia civil nace de la combinación del bien público con el ejercicio de la religión o religiones que se admitan.

Ecl.- No hay duda.

Ar.- Luego tanto el soberano que admita todas, como el que no quiera más que una, no mira en esto otra cosa que el no perjudicar al bien de la sociedad.

Ecl.- Así lo entiendo.

Ar.- Luego si en alguna de las religiones se hallan leyes que sean contrarias al bien público, y a los derechos de los ciudadanos, puede el soberano o no admitirla, o admitirla solamente en aquella parte que no sea perjudicial.

Ecl.- En esto tengo alguna duda. Como la religión es un conjunto o cuerpo de doctrina enlazada que forma un todo completo, no puedo entender cómo se admite en unos puntos, y no en otros, sin que quede una religión incompleta.

Ar.- En toda religión, y lo mismo en la vuestra, hay que distinguir lo que pertenece a la substancia de ella, de lo que es exterior y accidental; lo que pertenece al culto interno, y lo que es propio del externo; lo que ha planteado el fundador, y lo que han añadido los hombres. Sin salir de la vuestra tenéis un ejemplo. Vosotros distinguís muy bien las leyes disciplinares de las reglas del dogma y de la moral.

Ecl.- Entiendo lo que queréis decir. Un soberano puede admitir mi religión en sus estados, desechando tal o tal ley disciplinar, que no siendo de la esencia de mi culto, pueda perjudicar a la sociedad.

Ar.- Ése es precisamente el caso. Y para concretarlo más, hablemos de la ley del celibato. Ésta es una ley meramente disciplinar, y que de ninguna manera pertenece a la substancia de la religión, ni en la parte dogmática ni en la moral. Es una ley que ni el fundador ni sus apóstoles impusieron a ningún estado ni persona. Es una invención del siglo cuarto. Es perjudicial al bien público en muchas épocas y circunstancias. Ataca directamente los derechos más sagrados, más delicados, y más apreciables del hombre. Es causa de muchos delitos privados y públicos, con los que se trastorna el orden social y el de las familias. Pregunto ahora ¿semejante ley podrá abolirla en sus estados un soberano que admita vuestra religión? ¿Dejará de ser por esto verdadero creyente? ¿Atentará al culto con esta abolición?

Ecl.- Yo no me atrevo a decidir sobre este punto; pero me ocurre otro medio, que también es compatible con las doctrinas que habéis sentado.

Ar.- ¿Y cuál es?

Ecl.- Es éste. Para que las penas eclesiásticas produzcan efectos civiles en los que han incurrido, es necesario que el Estado mire como suyas, y defienda las leyes eclesiásticas. Esto supuesto, me parece que está al alcance de la autoridad civil no castigar con sus penas a los infractores de una ley eclesiástica perjudicial al Estado, a quienes la Iglesia castigaría con las suyas. Es decir, a no mirar como suya, ni proteger, semejante ley. Pero ya es tarde, y basta lo dicho para conocer los diferentes modos que tanto la Iglesia como el estado tienen en su mano para aliviar esta carga, quitar este impedimento, y proteger a los infelices.

Con esto dimos fin a nuestros diálogos. Al día siguiente vino el árabe, y después de mil ofrecimientos, y algunos encargos que me hizo para varios de sus amigos, me dejó a bordo del barco. Yo quedé persuadido que bajo aquel traje se ocultaba un hombre, a quien sus opiniones, sus intereses, o sus desgracias, habían obligado a tomar un disfraz.